



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**RECTORÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1277 DE 2005**

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia"

28 DIC. 2005

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial de las previstas en el Decreto extraordinario 1210 de 1993, el Estatuto General (Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario), y el Acuerdo 032 de 2005 del Consejo Superior Universitario, la Resolución 040 de 2001.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Dentro de las competencias establecidas para el Rector de la Universidad Nacional de Colombia, está la de delegar funciones relacionadas con celebración de convenios en el marco de actividades de investigación y extensión definidas como parte de los objetivos institucionales.
2. Para el cumplimiento de su misión, la Universidad Nacional de Colombia celebra convenios y contratos con entidades públicas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas del derecho privado, las de Ciencia y Tecnología, la reglamentación establecida en el Acuerdo 075 de 1995 y otras disposiciones vigentes; mediante los cuales se adquieren compromisos recíprocos de cooperación o responsabilidades contractuales.
3. La Universidad Nacional a través de la Vicerrectoría de Investigación y las dependencias adscritas a dicha Vicerrectoría, tiene como función promover y propiciar actividades de interacción con el sector productivo y demás actores sociales y entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional que permitan transferir los resultados generados de las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que se adelantan en la Universidad Nacional de Colombia.
4. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4o del Acuerdo 032 de 2005 del Consejo Superior Universitario, la Vicerrectoría de Investigación debe emprender acciones que permitan la consecución y administración de recursos para la financiación de las actividades de investigación y extensión que se adelantan en la Universidad Nacional de Colombia.
5. Es necesario modificar algunas disposiciones relacionadas con las competencias en aspectos de contratación y ordenación del gasto establecidas en el Acuerdo 11 de 2005, el Acuerdo 073 de 1995 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 040 de 2001 con las reformas introducidas por las resoluciones 120 de 2001, 2030 de 2002 y 980 de 2004 de Rectoría General en los aspectos pertinentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** Además de las delegaciones contenidas en la resolución 040 de 2001 y demás normas que le han modificado, delegase en el Vicerrector de Investigación la competencia para:

a. La presentación de propuestas ante entidades nacionales, públicas, privadas o mixtas, para generar u obtener recursos con destino al Fondo de Investigación de la Universidad Nacional.

b. Celebrar contratos y suscribir convenios interadministrativos hasta por una cuantía igual a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales, y para la ordenación del gasto correspondiente a tales contratos y órdenes, para el ejercicio de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación contempladas en el Artículo 4o del Acuerdo 032 de 2005.

**PARAGRAFO.** Para la celebración de convenios interadministrativos o de cooperación nacional con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuando comprometan recursos humanos, financieros o físicos de la Universidad se celebrarán contratos para su ejecución dentro de los límites de la delegación de que trata el presente artículo, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo 73 de 1995 del Consejo Superior Universitario y las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2o.-** Modificar el numeral 8 del Artículo 35o de la Resolución 2030 de 2002 y el literal b del Artículo 2o de la Resolución 980 de 2004 de Rectoría General y delegase la competencia en el Vicerrector de Investigación para la suscripción de los siguientes convenios:

a. Convenios especiales de cooperación, en los términos del numeral 10 del Artículo 11o del Acuerdo 073 de 1995 del Consejo Superior, relacionados con convenios interinstitucionales, con entidades públicas o privadas para el fomento de actividades científicas y tecnológicas.

b. Los relativos a marcas, patentes y propiedad intelectual sin límite de cuantía que no pretendan ceder derechos patrimoniales.

**PARAGRAFO.** Toda iniciación de gestiones y trámites orientados a la suscripción de los contratos y convenios a que se refiere este artículo requiere autorización previa del Vicerrector de investigación.

**ARTÍCULO 3o.-** La Vicerrectoría de Investigación igualmente está facultada para suscribir contratos y convenios que generen recursos con destino al Fondo de Investigación, en los términos previstos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4o.-** Delegar la competencia en el Vicerrector de Investigación para la representación de la Universidad Nacional de Colombia ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Observatorio de Ciencia y Tecnología para los fines que competan.

**ARTICULO 5o.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y complementa la resolución 040 de 2001 con las reformas introducidas por

las resoluciones 120 de 2001, 2030 de 2002 y 980 de 2004 de Rectoría General, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá a los ( ) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 28 DIC. 2005

RAMÓN FAYAD NAFAH  
Rector

